



**Excmo.
Ayuntamiento
de
Güímar**

*Plaza del Ayuntamiento, 4
38500 – GÜÍMAR (Tenerife)*

Tel: 922 52 61 00
610 52 61 00
Fax: 922 52 61 02 / 09
guimar.es

ANUNCIO

Por el que se hace público, para general conocimiento, que por decreto de la Concejala delegada de Servicios Sociales nº 2025-1971, se resuelve lo siguiente:

Visto el expediente tramitado para **Convocatoria y bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas de material ortoprotésico, ejercicio 2025**, así como de los informes y actuaciones llevadas a cabo por los servicios técnicos y administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Güímar e incorporados al mismo y teniendo en cuenta los siguientes,

Antecedentes de hecho

I.- Mediante propuesta de esta concejala delegada de servicios sociales de 18 de febrero de 2025 se inicia expediente de convocatoria para el otorgamiento de ayudas para **material ortoprotésico. Ejercicio 2025.**

La financiación del programa, por importe total de 27.399,13 €, se efectúa con cargo a la Subvención Nominativa 2024-2025 para Refuerzo de las Prestaciones Básicas del Plan Concertado, concedida por orden de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, juventud infancia y familia de 30 de diciembre de 2024, incorporada a la aplicación n.º 2025.2310.4800 del presupuesto municipal para el presente ejercicio

II.- Con fecha 20 de febrero de 2025, se efectúa por la Interventora General, la oportuna retención de crédito adecuado y suficiente por importe de 27.399,13 €, en la aplicación presupuestaria número 2025.2310.48000, del Presupuesto General de la entidad con el citado destino.

III.- Mediante Decreto de esta concejala delegada de Servicios Sociales nº 696/2025, de 20 de febrero, modificado por decreto 878/2025, de 5 de marzo, se procedió a la convocatoria para el otorgamiento de las citadas ayudas.

IV.- La citada convocatoria se hace pública mediante anuncios insertos en el BOP nº 30, de 10 de marzo de 2025, en el tablón de anuncios de la entidad y en la BDNS, con apertura de un plazo de presentación de instancias de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación, que finalizó con fecha 30 de marzo de 2025.

V.- En relación con las solicitudes presentadas en el plazo indicado, se siguen los trámites para la instrucción del referido expediente, resultando emitido por la Unidad de Trabajo Social, en fecha 2 de mayo de 2025, el correspondiente informe-propuesta, en términos que constan en el expediente.

Fundamentos Jurídicos

Primero.- La presente convocatoria, aprobada por Decreto de la Concejalía delegada de Servicios Sociales nº 696/2025, de 20 de febrero, modificado por decreto 878/2025, de 5 de marzo, se rige por lo establecido en su bases reguladoras. Igualmente, se ha de estar a lo establecido en Ordenanza Específica Reguladora de la Concesión de las prestaciones económicas para situaciones de Emergencia Social destinada a la atención de necesidades sociales del Excmo. Ayuntamiento de Güímar y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo y resto de normativa vigente de aplicación anteriormente relacionada.

Segundo.- Tal y como se recoge en las referidas resoluciones, es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas para la adquisición de material ortoprotésico a personas usuarias del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, o personas que hayan tramitado el reconocimiento de la situación de dependencia, respondiendo a una



necesidad palpable, fortaleciendo el impacto del servicio y garantizando una atención digna, inclusiva y adaptada a las necesidades reales de los/as beneficiarios/as.

En el informe suscrito por la unidad de trabajo social de fecha 2 de mayo del actual, se han valorado y propuesto las ayudas a conceder a los solicitantes que reúnen los requisitos para ser considerados beneficiarios.

Tercero.- La cláusula 2ª de las bases reguladoras establece los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas entre los que se encuentran:

- Tener nacionalidad española o ser nacional de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o nacional de un país extranjero no comunitario con residencia legal en España.
- Estar empadronado/a en el municipio de Güímar durante, al menos, el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud, salvo circunstancias excepcionales que cuando concurren deberán ser valoradas e informadas por la Unidad de Trabajo Social.
- Ser persona usuaria del Servicio Ayuda Domicilio Municipal o, al menos, haberlo tramitado o tener en trámite la Solicitud de Reconocimiento de la Situación de Dependencia.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, y con la seguridad social, incluidas las derivadas de la Hacienda Local.
- No haber percibido ninguna persona de la unidad familiar prestaciones, de la misma naturaleza y finalidad, de cualquier otra entidad pública

Cuarto.- En relación a lo indicado, la base TERCERA establece que *“La cuantía de las ayudas, por los conceptos e importes máximos que a continuación se citan, se fijará de acuerdo con la valoración resultante de la aplicación de los criterios establecidos en la base 4ª, de forma proporcional a la puntuación obtenida, hasta el reparto total del crédito consignado, fijándose un máximo de una ayuda por solicitante y un importe máximo de 3.000 euros.*

CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO
Silla de ducha	Hasta 150 €
Grúa de traslados	Hasta 1000 €
Cama articulada	Hasta 1400 €
Silla de ruedas eléctrica	Hasta 3000 €
Otros	Hasta 1000 €”

Quinto.- Tal y como en la misma se concreta, *“Las solicitudes presentadas serán atendidas por orden de puntuación, hasta que se agote la consignación presupuestaria, conforme al informe propuesta a emitir por la Trabajadora Social asignada a esta convocatoria en atención a las concretas ayudas e importes solicitados por las personas interesadas en el modelo que figura como anexo I de las presentes bases por orden de prioridad”*

Sexto.- En el apartado 4º de la citada base tercera se establece que *“En el caso de que, una vez baremadas las solicitudes, la ayuda a conceder resulte ser de una cuantía inferior al importe establecido para el tipo de ayuda solicitada por la persona a la que le corresponda la concesión, por orden de puntuación, según los criterios establecidos en el apartado 4, se le informará de tal circunstancia y se requerirá la aceptación expresa de dicha cuantía con declaración por parte del interesado/a de que dispone de los medios necesarios para hacer frente a la diferencia del importe de la ayuda. En caso de rechazo, se realizará la propuesta a la persona que figure en siguiente lugar en el listado de asignación de la ayuda, hasta el reparto total del crédito consignado.”*

Séptimo.- El artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula el trámite de audiencia, establece que instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes. Los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en relación con el expediente tramitado.



Por su parte el artículo 33 del citado texto legal establece que, *“Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.”* En este caso la perentoriedad de los plazos de tramitación y justificación de la presente subvención, con dificultades derivadas de la ausencia imprevista de la trabajadora social inicialmente asignada para su tramitación justifican la reducción del plazo de alegaciones a conceder a los interesados/as

Octavo.- El artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la terminación del procedimiento, señalando que ponen fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento jurídico y la declaración de caducidad.

Noveno.- El artículo 21 del referido texto normativo, establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Décimo.- La concesión de las ayudas será acordada Concejalía delegada de Servicios Sociales, previa fiscalización de la Intervención de Fondos de la entidad.

Con carácter general, la resolución deberá recaer en el procedimiento en el plazo máximo de cuatro meses, salvo que en la convocatoria se establezca un plazo inferior, y siempre dentro del ejercicio presupuestario. En los casos de falta de resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Decimoprimer.- Tal y como establece la base 6ª, el pago se efectuará mediante pago directo o mediante documento de endoso a la empresa en la que se adquiriera el material ortoprotésico, lo que específicamente ha sido hecho constar por los/las interesados/as en el momento de efectuar la correspondiente solicitud.

Decimosegundo.- El expediente ha sido objeto de control por la Intervención General, en cuanto a los actos de fiscalización previa se refiere, según señala el artículo 213 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Teniendo en cuenta los antecedentes y fundamentos indicados y en atención a los informes que han sido emitidos en sentido favorable por los Servicios Jurídicos y la Intervención de Fondos de la entidad, por esta concejalía delegada de Servicios Sociales, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de fecha 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de fecha 21 de abril, en relación con el Decreto de Alcaldía nº 2024-5324 de fecha 08 de noviembre, se

RESUELVE

Primero.- Que se concedan las Ayudas para material ortoprotésico 2025, a los/as solicitantes que se relacionan a continuación, atendiendo al presupuesto existente y orden de puntuación asignada, por los siguiente importes:

D.N.I. / N.I.E.	MATERIAL SOLICITADO EN PRIMER LUGAR	CANTIDAD QUE SE CONCEDE	FORMA DE PAGO (directo/endoso)
78851534J	SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICA	2.900 €	ENDOSO
X1995356Z	SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICA	3.000€	DIRECTO
43773795B	CAMA ARTICULADA	1.400 €	ENDOSO
15127826J	SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICA	1.800 €	DIRECTO



42032322Y	CAMA ARTICULADA	1.400 €	DIRECTO
42011078Z	CAMA ARTICULADA	1.400 €	ENDOSO
04726338E	CAMA ARTICULADA	1.400 €	DIRECTO
78371988V	GRÚA TRASLADO	1.000 €	DIRECTO
78336919T	CAMA ARTICULADA	1.400 €	ENDOSO
78355966A	CAMA ARTICULADA	1.400 €	ENDOSO
41994482R	COLCHÓN	230,50 €	ENDOSO
41986829F	CAMA ARTICULADA	1.400 €	ENDOSO
42054871S	CAMA ARTICULADA	1.400 €	DIRECTO
79081943P	CAMA ARTICULADA	1.400 €	ENDOSO
41971057J	CAMA ARTICULADA	1.400 €	ENDOSO
78372139F	CAMA ARTICULADA	800 €	DIRECTO
42068876J	SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICA	3.000 €	ENDOSO
42682889H	GRÚA TRASLADO	668,63€	ENDOSO

Segundo.- A la vista del orden resultante de la puntuación asignada y en atención al número de solicitudes efectuadas queda en “lista de reserva” la siguiente interesada:

D.N.I. / N.I.E.	MATERIAL SOLICITADO EN PRIMER LUGAR	CANTIDAD QUE SE CONCEDE	FORMA DE PAGO (directo/endorso)
78343614W	CAMA ARTICULADA	1.400 €	ENDOSO

Tercero.- Desestimar las siguientes solicitudes de ayuda para la adquisición de Material Ortoprotésico, ejercicio 2025, por no reunir los/las interesados/as los requisitos establecidos y/o teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración resultantes del análisis de la documentación aportada por las personas interesadas, así como por la información recabada por parte de esta Administración en términos que a continuación se relacionan

Nº de Registro	DNI/NIE	Motivo de desestimación
2025-E-RC-2545	41921992F	INCUMPLE APARTADO 2.5 BASE 2ª
2025-E-RC-2545	78355474V	INCUMPLE APARTADO 2.5 BASE 2ª
2025-E-RE-3794	78672189E	INCUMPLE APARTADO 2.5 BASE 2ª

Nº de Registro	DNI/NIE	Motivo de desestimación
2025-E-RC-2530	41946990G	DISPONER DE MEDIOS PROPIOS PARA HACER FRENTE AL MATERIAL SOLICITADO
2025-E-RC-2599	41995844Y	CONVIVE CON OTRA PERSONA BENEFICIARIA DE AYUDA
2025-E-RE-3797	41996673F	CONVIVE CON OTRA PERSONA BENEFICIARIA DE AYUDA

Cuarto.- Proceder a la concesión de trámite de audiencia, a los/as interesados/as a los que se desestima la solicitud de ayuda presentada, en los términos establecidos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en atención a las necesidad de cumplir con los plazos establecidos para ejecución y justificación de la presente subvención, declarar de urgencia su tramitación reduciendo a **OCHO (8) DÍAS NATURALES** el plazo de alegaciones, que empezará a computarse desde la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de edictos de la entidad, con advertencia de que si en el referido plazo no presentan alegaciones la presente resolución quedará elevada a definitiva.



Quinto.- Asimismo, se comunica que en el citado plazo de 8 días naturales, se deberá aportar por los interesados/as propuestos para la concesión de ayudas, en caso de que el importe aprobado resulte ser de una cuantía inferior al importe establecido para el tipo de ayuda solicitada, escrito de aceptación expresa de dicha cuantía con declaración por parte del interesado/a de que dispone de los medios necesarios para hacer frente a la diferencia del importe de la ayuda. En caso de rechazo, se realizará la propuesta a la persona que figure en siguiente lugar en el listado de asignación de la ayuda, hasta el reparto total del crédito consignado.

Sexto.- Se recuerda a los/las interesados/as que en caso de abono directo, la persona beneficiaria deberá aportar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, con los correspondientes documentos justificativos del pago. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documento equivalente, y, de haberse hecho en efectivo el pago, deberá constar en la factura, además del nombre, firma y sello del proveedor, la indicación “recibí en efectivo” u otra equivalente.

En ningún caso se admitirán documentos que no sean originales ni serán válidas las firmas escaneadas.

En caso de abono mediante endoso, la persona interesada deberá presentar documento de cesión de pago por endoso y factura proforma emitida por el establecimiento. El/la concejal/a de Servicios Sociales, órgano concedente de la subvención, verificará el cumplimiento de los fines de la subvención mediante diligencia de conformidad en la factura presentada por la empresa endosataria.

En ambos casos, se deberá aportar documento de “alta a terceros”, de la persona interesada, en caso de abono directo, o de la entidad endosataria, en caso de pago mediante endoso, para tramitación de los abonos correspondientes.

Séptimo.- Se comunica a los/las interesados/as que se amplía el plazo de ejecución de la presente ayuda hasta el próximo día 30 de mayo de 2025 y el plazo de justificación hasta el día 6 de junio del actual.

Octavo.- Comuníquese este Decreto al resto de los interesados/as y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Noveno.- Publicar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con advertencia de que, contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En caso de quedar elevada a definitiva la presente resolución, por transcurso del plazo señalado sin efectuarse alegaciones, cabe interponer contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Documento firmado electrónicamente,

